



Ayuntamiento de C6mpeta

ACTA DE LA SESI6N EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ASISTENTES

D. Obdulio P6rez Fernandez
D. Francisco Javier L6pez Ruiz
D. Antonio Ruiz Cerezo
D^a. Rosa Luz Fern6ndez Cebreros
D. Jorge Eulalio Cabra Mart6n
D. Jos6 Moyano Bueno
D^a. M^a Estela P6rez Cabra
D. Placido Ezequiel Gaona Alarc6n
D. Manuel Vega Pe \tilde{n} a

AUSENTES

D^a. Adela Ruiz Mart6n
D^a Carmen Mar6a Fern6ndez Requena

SECRETARIO

D. Fernando Estades Rubio

En la Villa de C6mpeta, siendo las 9:05 horas del d6a 3 de diciembre de dos mil veinte se re6nen en el Sal6n de Plenos de la Casa Consistorial, previa citaci6n y en primera convocatoria los se \tilde{n} ores concejales expresados al margen, presididos por el Sr. Alcalde D. Obdulio P6rez Fern6ndez y asistidos por el Secretario D. Fernando Estades Rubio al objeto de celebrar Sesi6n Extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno.

El Sr. Alcalde ante la situaci6n que est6 pasando la Sra. Ruiz Mart6n, concejala del Ayuntamiento de C6mpeta, le manda toda la fuerza y todo el apoyo tanto a ella como a su familia para que se recupere lo antes posible.

A continuaci6n se pasa a dar tr6mite al orden del d6a:

PUNTO PRIMERO: PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACI6N CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA EXCMA. DIPUTACI6N PROVINCIAL (AGENCIA P6BLICA DE SERVICIOS ECON6MICOS PROVINCIALES DE M6LAGA. PATRONATO DE RECAUDACI6N PROVINCIAL) EN MATERIA DE GESTI6N, RECAUDACI6N, E INSPECCI6N DE TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO P6BLICO

Se somete a votaci6n la siguiente propuesta de acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACI6N CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA EXCMA. DIPUTACI6N PROVINCIAL (AGENCIA P6BLICA DE SERVICIOS ECON6MICOS PROVINCIALES DE M6LAGA. PATRONATO DE RECAUDACI6N PROVINCIAL) EN MATERIA DE GESTI6N, RECAUDACI6N, E INSPECCI6N DE TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO P6BLICO

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), atribuye a las entidades locales determinadas facultades de gesti6n tributaria as6 como las de recaudaci6n de tributos y dem6s Ingresos de Derecho P6blico





Ayuntamiento de Cómputa

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Visto el escrito remitido por la Presidenta del Patronato de Recaudación de la Diputación de Málaga, con NRE 2020-E-RC-3229 de fecha 11 de noviembre de 2020, en el que informa de la aprobación por parte de Diputación de Málaga del nuevo modelo de Convenio en materia de delegación o encomienda de competencias en materia de gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva, inspección tributaria, gestión catastral o gestión de sanciones de tráfico, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Interventor del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2020.

Considerando los antecedentes y la fundamentación jurídica arriba expuestos, se somete a la aprobación del Ayuntamiento- Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación del Convenio interadministrativo entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial) en materia de gestión, recaudación, e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, de acuerdo con el texto que a continuación se inserta con el siguiente tenor literal.

MODELO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN, E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

PRIMERO:

1. SUJETOS.

Los sujetos que suscriben el presente convenio son la Diputación Provincial de Málaga (en adelante la Diputación Provincial) y el Ayuntamiento de COMPETA, Administraciones Públicas que actúan con plenas capacidades jurídicas y sometidas al ordenamiento jurídico vigente.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de estas Administraciones en el ámbito del presente convenio se recoge en los artículos 106.3 y 36.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen local (LBRL), artículo 5 apartados 3 y 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) , artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (LAULA) y artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

2. OBJETO.

Es objeto del presente convenio instrumentar la asistencia material para la gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que presta la Diputación Provincial, a través del Ente Instrumental, Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial, (en adelante la Agencia, Patronato de Recaudación Provincial o PRP) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de la LAULA. Para ello, y al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley





Ayuntamiento de Cómputa

de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de COMPETA delega las facultades de gestión, recaudación e inspección de los siguientes ingresos de derecho público (IDP)¹:

CONCEPTO	RECAUDACIÓN	GESTIÓN	GESTIÓN CATASTRAL	INSPECCIÓN
I.B.I.	R	G	G	I
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	R	G		
IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	R	G		
IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	R	G		I
TASA BASURA DOMESTICA	R	G		I
T. BASURA INDUSTRIAL	R	G		I
ALCANTARILLADO	R	M		
ABASTECIMIENTO DE AGUAS	R	M		
EJECUTIVA DE I.D.P.	R			
MULTAS TRAFICO	R	G		

La delegación de facultades de gestión e inspección tributaria distintas de la previstas en el cuadro anterior exige la especificación del concepto y análisis previo de la ordenanza reguladora a efectos de valorar la eficacia, eficiencia, idoneidad y oportunidad de la delegación, así como la adopción y definición de mecanismos de intercambio y/o disponibilidad de acceso a información que puedan ser indispensables para el correcto ejercicio de las facultades delegadas.

Asimismo, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, el presente convenio regula la encomienda de gestión y la colaboración administrativa que se detalle y sea necesaria y complementaria de la delegación de tributos y otros ingresos de derecho público.

3. CONTENIDO.

Pueden ser objeto de delegación, encomienda de gestión o colaboración administrativa las siguientes facultades:

A) Delegación de las facultades de gestión tributaria.

Comprenderá el ejercicio de las funciones, actuaciones y procedimientos propios de gestión tributaria conforme a la normativa aplicable, y en particular:

- La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.
- Práctica de liquidaciones de ingreso directo y notificación de las mismas.
- Confección, mantenimiento y aprobación de padrones y listas cobratorias.
- El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de naturaleza tributaria derivados de actos de gestión tributaria.

¹ Márquese lo que se delega





Ayuntamiento de C6mpeta

f) *Resoluci6n de recursos y restantes procedimientos de revisi6n en v6a administrativa de actos de gesti6n tributaria.*

g) *Informaci6n y asistencia tributaria en el 6mbito de actuaciones de gesti6n tributaria.*

h) *Tramitaci6n, ante la Administraci6n competente, de los expedientes de compensaci6n de ben6ficos fiscales que tenga este car6cter.*

i) *La iniciaci6n, instrucci6n y resoluci6n de los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de procedimientos de gesti6n tributaria.*

j) *En relaci6n con los siguientes tributos:*

1. *Impuesto sobre Bienes Inmuebles: gesti6n de formatos de intercambios de informaci6n con la Gerencia Territorial del Catastro de M6laga para la gesti6n tributaria del Impuesto.*

2. *Impuesto sobre Veh6culos de Tracci6n Mec6nica: delegar las relaciones con la Direcci6n General de Tr6fico en lo concerniente a las comunicaciones de altas, bajas, transferencias y formatos de intercambio de informaci6n necesaria para la gesti6n del Impuesto.*

3. *Impuesto sobre Actividades Econ6micas:*

- *delegar las relaciones con la Agencia Estatal de Administraci6n Tributaria para la gesti6n tributaria del Impuesto, as6 como la descarga, confecci6n de la publicaci6n y remisi6n de la matr6cula provisional anual del impuesto que proceda publicar por parte del Ayuntamiento.*
- *Tramitaci6n de expedientes de compensaci6n por bonificaci6n a cooperativas ante la Direcci6n General de Coordinaci6n Financiera con las Entidades Locales (Ministerio de Econom6a y Hacienda).*

4. *Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: delegar la gesti6n de formatos de intercambios de informaci6n con la Agencia Notarial de Certificaci6n para la recepci6n de comunicaciones de Notarios.*

k) *Elaboraci6n de listas cobratorias en los tributos y precios p6blicos de car6cter peri6dico y exposici6n p6blica de las mismas.*

l) *Determinaci6n de periodos cobratorios.*

m) *Emisi6n de documentos cobratorios.*

n) *Recaudaci6n de las exacciones municipales, tanto en fase de pago voluntario como en periodo ejecutivo, y, en su caso, acordar la suspensi6n de los procedimientos recaudatorios.*

o) *Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas y dictar la providencia de apremio, salvo en los supuestos de delegaci6n de la gesti6n recaudatoria limitada al peri6do ejecutivo, en cuyo caso la providencia de apremio ser6 dictada por el 6rgano competente del ente delegante.*

p) *Liquidaci6n de Intereses de demora.*





Ayuntamiento de Cómputa

- q) *Concesión de aplazamientos y fraccionamientos y realización de compensaciones.*
- r) *Actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (tales como derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas).*
- s) *Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*
- t) *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- u) *Devolución de ingresos indebidos incluidos en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

B) *La delegación de la gestión tributaria conlleva necesariamente la delegación de la gestión recaudatoria. En el caso de delegación solo de la gestión recaudatoria, el contenido de la misma abarcará las actuaciones reseñadas anteriormente a partir de la letra k). Con carácter general, la delegación de la gestión recaudatoria incluye tanto el cobro en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, y sólo será posible para las liquidaciones de ingreso directo limitar tal delegación al período de cobro en ejecutiva.*

C) *En el caso de delegación de la inspección tributaria el contenido de la misma abarcará las actuaciones que legal o reglamentariamente correspondan, y en particular:*

- a) *Aprobación del Plan Anual de Inspección.*
- b) *La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.*
- c) *La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.*
- d) *La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.*
- e) *La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.*
- f) *La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de esta ley.*
- g) *La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de procedimientos de inspección y de comprobación limitada.*
- h) *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de naturaleza tributaria derivados de actos de inspección tributaria.*
- i) *Resolución de recursos y restantes procedimientos de revisión en vía administrativa de actos de inspección tributaria.*
- j) *Información y asistencia tributaria en el ámbito de actuaciones y procedimientos de inspección tributaria.*
- k) *La recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones y sanciones consecuencia del ejercicio de esta facultad.*





Ayuntamiento de Cómputa

La Diputación Provincial podrá solicitar, en caso de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas y en los términos establecidos en la normativa de aplicación (Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto), la delegación de la inspección censal de este impuesto a la Administración General del estado.

D) Gestión de Multas de Tráfico.

La gestión de las multas de tráfico tendrá el alcance y contenido regulado en el Anexo I de presente Convenio, y comprende:

- a) La delegación en la Diputación Provincial de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.

Esta delegación comprenderá la instrucción del procedimiento sancionador y la recaudación de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

- b) Convenir con la Diputación Provincial la encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.

Esta encomienda de prestación de servicios comprenderá la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para gestionar eficazmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico exclusivamente respecto a las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

La encomienda citada no implica delegación del ejercicio de la potestad sancionadora de tráfico ni supone cesión de titularidad de la competencia sancionadora de tráfico ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En todo caso, la imposición de sanciones de multas de tráfico y la resolución de recursos contra la imposición de las mismas corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

- c) Convenir con la Diputación Provincial la encomienda de gestión de la actividad de carácter material y técnico de comunicar las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, una vez sean firmes en vía administrativa al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su firmeza, para su anotación en el Registro de conductores e infractores.
- d) La delegación de la gestión de las multas de tráfico conlleva necesariamente la delegación de la gestión recaudatoria de las sanciones.

E) Gestión Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Encomienda de gestión a la Diputación Provincial para la firma o, en su caso, inclusión del municipio en su ámbito de aplicación, de Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral con la Secretaría del Estado de Hacienda (Dirección General





Ayuntamiento de Cómputa

del Catastro), en los términos y con la prestación de servicios complementarios al Ayuntamiento previstos en el Anexo II de presente Convenio.

F) Encomienda de gestión para la confección de padrones (mantenimiento de padrones).

Encomienda de gestión de las actividades de carácter material o técnico necesarias para la confección de padrones previas para su aprobación y puesta al cobro (grabación de información, generación de pre-padrones, aplicación de beneficios fiscales, cuantificación de cuotas, confección de padrones y listas cobratorias, y como otras actividades que se requieran).

En el caso de encomienda de gestión para la confección de padrones de la Tasa por Abastecimiento de Agua y conceptos gestionados conjuntamente, la distribución de funciones será la siguiente:

Corresponderá al Ayuntamiento:

- La aprobación de padrones.
- La aprobación de liquidaciones de ingreso directo.
- La concesión de exenciones y bonificaciones.
- Los acuerdos de bajas (salvo los motivados por cuestiones estrictamente derivadas del procedimiento recaudatorio).
- La resolución de expedientes de ingresos indebidos.
- La toma y grabación de lecturas.

Corresponderá al Patronato de Recaudación Provincial:

- El mantenimiento y liquidación material de los padrones.
- Los edictos de cobranza y la exposición al público del padrón en el BOP.
- La emisión de los documentos cobratorios.
- La recaudación voluntaria y ejecutiva de las deudas de padrón.
- Cuantificación del Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Interés de la Comunidad Autónoma (Ley de Aguas de Andalucía) para su repercusión en el recibo de la tasa por abastecimiento de agua, diseño de recibos y remisión de información resumen de cada padrón a Ayuntamientos. Confección y remisión a Ayuntamientos de ficheros TXT para la presentación de autoliquidaciones semestrales y declaraciones anual por este concepto.

SEGUNDO:

CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial ejercerá las facultades delegadas de gestión, recaudación e inspección y las de carácter complementario en régimen de encomienda de gestión y colaboración administrativa objeto del presente convenio.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como en la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria establecida en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas y encomendadas en el presente convenio, la Diputación Provincial percibirá una compensación económica que tiene la naturaleza jurídica de transferencia, entendido como ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria destinados a financiar operaciones corrientes o de capital, consistente en:

a) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre el principal recaudado en fase de pago voluntario:

Recaudación Voluntaria (millones de euros)	% a aplicar
--	-------------





Ayuntamiento de Cómputa

Desde 0 hasta 1	1,6
Desde 1 hasta 10	3,0
Desde 10 hasta 50	2,7
Desde 50 hasta 100	1,4
A partir de 100	0,6

No se incluyen en estos cálculos la recaudación por autoliquidaciones del ICIO y Licencias Urbanísticas a la que se aplicará un porcentaje único del 1%.

b) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre los recargos del periodo ejecutivo recaudados:

Principal recaudación ejecutiva anual	% a aplicar
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 100.000 euros	75
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 250.000 euros	80
Municipios con recaudación ejecutiva mayor de 250.000 euros	85
Para el tramo principal que supere los 35 millones de euros, se le aplicará un porcentaje del 50%, una vez calculado el 80% a los primeros 35 millones de euros	

c) El 1,2 % del principal de los ingresos de derecho público cargados a la Diputación Provincial cuya gestión se delega en concepto de servicio de gestión tributaria. Este porcentaje, del 1,2 %, no será de aplicación a la delegación tributaria de aquellos tributos que puedan gestionarse de forma conjunta (IBI, IIVTNU y Tasas por prestación de servicios de gestión de residuos urbanos: recogida, traslado y/o tratamiento) ya que se les aplicará los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla en función de la cantidad total a la que ascienda la suma de los importes de los cargos (IBI, IIVTNU y Tasas por prestación de servicios de gestión de residuos urbanos: recogida, traslado y/o tratamiento) cuya gestión tributaria se delega:

Importe total de los cargos (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 10	1,2
Desde 10 hasta 20	0,96
Desde 20 hasta 50	0,72
A partir de 50	0,12

d) El importe correspondiente a las sanciones que la Diputación Provincial imponga en el marco de las actuaciones de inspección que se lleven a cabo por los servicios de inspección tributaria que ejerce por delegación, así como los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demoras y costas consecuencia de la gestión recaudatoria de las mismas, y el 1% de las liquidaciones practicadas por la Inspección.

Los ingresos derivados de los intereses de demora liquidados en el procedimiento inspector serán transferidos íntegramente al Ayuntamiento.

e) Las costas que se cobren en el procedimiento recaudatorio se ingresarán en el presupuesto del Patronato de Recaudación Provincial, en mera compensación del gasto realizado por esta Agencia en idéntico concepto.

f) Los intereses de demora liquidados e ingresados serán transferidos al Ayuntamiento.

g) Las contraprestaciones aplicables a los servicios de recaudación que el Patronato de Recaudación Provincial preste a la Diputación Provincial serán las que con carácter general se establecen en el presente convenio de delegación y resulten aplicables a los entes delegantes.





Ayuntamiento de Cómputa

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Patronato de Recaudación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

h) En el caso de actuaciones fuera del ámbito competencial territorial a la Diputación Provincial llevadas a cabo en virtud de los Convenios con otras Administración Públicas, las contraprestaciones que resulten aplicables a los intereses de demora serán a cargo de los entes delegantes y a tal efecto serán retenidas por el Patronato de Recaudación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a los entes delegantes.

4) La devolución de los ingresos indebidos, que en su caso se produzca, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo por cuenta del Patronato de Recaudación Provincial, la devolución de la parte de la compensación económica percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.

La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención del Patronato de Recaudación Provincial para su realización, debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado SEGUNDO, 3, a) y b) del presente convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas. A tal efecto, el Ayuntamiento queda obligado a remitir carta de pago del ingreso efectuado, en el mes siguiente al acuerdo o resolución de compensación.

5) El Patronato de Recaudación Provincial anticipará al Ayuntamiento el 75% de la recaudación prevista y se satisfará por doceavas partes mensuales, sin que ello suponga coste financiero alguno para el Ayuntamiento, coincidiendo con el día 25 de cada mes o el siguiente hábil.

6) Aquellos entes que perciban anticipo ordinario podrán solicitar el ingreso anticipado de los futuros que correspondieran percibir en el ejercicio en vigor, resolviéndose motivadamente, en sentido afirmativo o negativo, dicha solicitud en función de las disponibilidades de tesorería del Patronato de Recaudación Provincial y demás circunstancias que afecten a su concesión. Correrán, en su caso, de cuenta del solicitante los costes financieros derivados de la disposición anticipada del ingreso solicitado.

Dada la dificultad de calcular con exactitud el 75% de la recaudación prevista que señala la Ley como máximo que se puede adelantar, se anticipará el 80% de la recaudación del ejercicio anterior, salvo que existan circunstancias objetivas que puedan hacer variar sensiblemente en más o en menos la recaudación de uno a otro ejercicio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento, como consecuencia de la pignoración o afectación de los valores que se recaudan por la Agencia, ordene al Patronato de Recaudación Provincial la transferencia a alguna Entidad financiera o crediticia de parte de los ingresos recaudados, el importe reseñado anteriormente como anticipo mensual, se minorará en la cuantía de la referida transferencia.

Pagos por cuenta del Ente Delegante: Excepcionalmente, de modo puntual y singular, con cargo al anticipo ordinario podrán hacerse los pagos a terceros que solicite el Ente Delegante, siendo necesario para ello remitir el acto administrativo correspondiente indicando el órgano unipersonal o colegiado que ha adoptado tal decisión. Dicha remisión deberá realizarse antes del día 15 del mes en el que se pretenda se efectúe el pago por cuenta de ese Ayuntamiento; a efectos de su detracción del anticipo ordinario del mismo. El pago al tercero tendrá lugar el mismo día que se pague el anticipo ordinario del cual se detrae.

Para la cancelación de dicha orden de pago será necesaria comunicación del mismo órgano que ordenó el pago a cuenta.





Ayuntamiento de Cómputa

7) La liquidación final con la regularización derivada de todos los anticipos transferidos y la recaudación, incluido el mes de noviembre, se transferirá (en caso de ser positiva) antes del 20 del mes de diciembre de cada ejercicio o día hábil inmediatamente posterior en caso de ser festivo.

8) Con el fin dar cumplimiento a lo dispuesto el artículo 48 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el que los ingresos no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, antes de proceder a la citada liquidación se llevará a cabo una previsión del resultado presupuestario del ejercicio y, en caso de ser positivo, se procederá a minorar el importe de las transferencias corrientes definidas en el apartado 3) en proporción a la aportación en el ejercicio de cada ayuntamiento.

En el ejercicio siguiente se llevarán a cabo las operaciones procedentes para ajustar los ingresos y gastos del ejercicio anterior.

La cuenta de gestión recaudatoria se rendirá en el primer mes del ejercicio siguiente. No obstante, mensualmente se remitirá información y documentación detallada justificativa de las operaciones realizadas hasta el día de la fecha.

Una vez conocido el saldo definitivo que recogería lo anteriormente expuesto y la recaudación del mes de diciembre, también en caso de ser positivo, se transferirá en el mes de enero siguiente al ejercicio que se liquida.

En el caso de ser negativo se procedería al reintegro a deuda en los términos expresados en el presente apartado.

La amortización de la misma se realizará prorrateada mensualmente desde el momento en que se tenga conocimiento del saldo deudor definitivo, quedando cancelada obligatoriamente a 30 de junio del ejercicio siguiente o a 31 de diciembre si es que media solicitud en dicho sentido por parte del Ayuntamiento, que deberá ser presentada antes del 31 de marzo del ejercicio en que se amortiza.

9) El Patronato de Recaudación Provincial podrá establecer protocolos de actuación de obligado cumplimiento sobre la recepción y aceptación de los cargos comprensivos de la deuda tributaria y de derecho público procedente de las Entidades Delegantes, en relación, entre otras, a la forma y plazos de envío, documentación e información relativa a las deudas contenidas en los mismos y plazo de prescripción del derecho a exigir el pago de dichas deudas, admisión o repudio de parte o la totalidad de las deudas que integran los cargos, con el fin de hacer cada día más eficaz y eficiente el trabajo que se despliega sobre tales valores, tanto en fase de gestión como en fase de recaudación, en el marco de la normativa vigente.

Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores tributarios, revisión en vía administrativa y gestión de multas de tráfico, no se suspenderán, paralizarán ni se ordenará la data de los valores que integran los correspondientes expedientes, salvo por causa legalmente fundada y autorizada por este Patronato.

Es obligación del Ayuntamiento o ente delegante la de poner en conocimiento y dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial en diez días desde que tengan entrada en aquel, de todos aquellos documentos donde se recojan pronunciamientos judiciales (sentencias, autos...) y resoluciones administrativas que puedan afectar tanto al otorgamiento como al mantenimiento o levantamiento de la suspensión de procedimientos recaudatorios.

El Ente delegante asumirá las consecuencias económicas que pudieran derivarse de su incumplimiento.

Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria y el procedimiento recaudatorio no se suspenderá, paralizará ni se ordenará la data de los valores que integran





Ayuntamiento de Cómputa

los correspondientes expedientes, salvo por causa legalmente fundada y autorizada por este Patronato.

Es obligación del Ayuntamiento o ente delegante la de poner en conocimiento y dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial en diez días desde que tengan entrada en aquel, de todos aquellos documentos donde se recojan pronunciamientos judiciales (sentencias, autos...) y resoluciones administrativas que puedan afectar tanto al otorgamiento como al mantenimiento o levantamiento de la suspensión de procedimientos recaudatorios.

El Ente delegante asumirá las consecuencias económicas que pudieran derivarse de su incumplimiento.

10) Para todo tipo de anticipo que no tenga el carácter de ordinario será aplicable para el cálculo de los costes financieros a que se refiere el punto 5, el coste financiero soportado por el Patronato de Recaudación Provincial.

Para el reintegro a deuda en el caso de que la cuenta de recaudación del año anterior arroje saldo negativo para el Ayuntamiento se aplicará el interés resultante de lo estipulado en el párrafo anterior.

12) La sede física (oficinas) donde se deban ejercer las funciones derivadas de los convenios de delegación adoptados por los entes delegantes y aceptados por la Diputación Provincial, serán de disponibilidad o adquisición por parte del Patronato de Recaudación Provincial. Tal disponibilidad o adquisición se articulará mediante cualesquiera negocios jurídicos o formulas establecidos en el ordenamiento jurídico de aplicación a las EELL. Cualesquiera pactos, cláusulas, o acuerdos de naturaleza pública o privada que se alcanzaren, deberán tener reflejo en el documento de formalización.

Igualmente se podrán articular cualesquiera otros negocios jurídicos para la disponibilidad de recintos o locales de otros entes públicos dedicados al depósito de bienes embargados, siempre que reúnan las condiciones para ello. También se podrán establecer otros mecanismos de colaboración encomienda o delegación de facultades y/o competencias para la prestación de servicios relacionados con la ejecución de bienes embargados.

13) El Patronato de Recaudación Provincial facilitará al Ayuntamiento las listas cobratorias de los tributos objeto de este convenio en régimen de delegación de la gestión tributaria o encomienda para la confección y mantenimiento de padrón, a través del acceso a la aplicación de la Agencia, para su exposición al público.

El Patronato de Recaudación Provincial, podrá establecer protocolos de actuación de obligado cumplimiento para el suministro de información por los entes delegantes de sus obligaciones pendientes de pago. A tales efectos los entes delegantes se obligan a suministrar dicha información en la forma, con la frecuencia y por los medios que se establezcan en dichos protocolos. La información suministrada se utilizará para facilitar la recaudación de deudas de todos los entes delegantes de forma indistinta. Estas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140, 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14) El Ayuntamiento, en virtud del artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público podrá proponer la adscripción a la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga - Patronato de Recaudación Provincial (en adelante la Agencia) del personal que estime necesario para el desempeño de las funciones que igualmente se determinen, siempre que dicho personal no ocupe en el Ayuntamiento puestos de trabajo de carácter singularizado. Ulteriormente y para su materialización la Agencia deberá dictar por su órgano competente Resolución debidamente motivada aceptando o, en su caso, rechazando tal adscripción.





Ayuntamiento de Cómputa

La adscripción del personal del Ayuntamiento aquí regulada no supondrá una alteración de la titularidad de las competencias que les son propias e inherentes al Ayuntamiento en relación con todos sus empleados públicos. La prestación de servicios profesionales a la Agencia por parte del personal municipal adscrito se desarrollará bajo la dirección orgánica del Ayuntamiento.

A todos los efectos el Ayuntamiento es y seguirá siendo el empleador. Por tanto, con independencia de la naturaleza contractual del personal adscrito, será el Ayuntamiento quien seguirá ejerciendo en el tiempo, y de modo real y efectivo, todos los poderes de dirección, disciplina y ordenación sobre dicho personal, así como cualquier otra potestad o poder propio de la relación profesional y de empleo entre el Ayuntamiento y su personal.

De acuerdo con lo anterior, no existirá ninguna diferencia en la relación entre el Ayuntamiento y su personal no adscrito a esta Agencia y su personal adscrito a la misma. Por ello, el régimen retributivo, la negociación colectiva, los derechos individuales o colectivos, las relaciones sindicales, el régimen de permisos, licencias, vacaciones, horarios, posibles sustituciones, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones así como el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones procedan seguirán siendo los mismos tanto para el personal municipal adscrito a la Agencia como para el personal municipal no adscrito. Las relaciones sindicales del personal municipal adscrito con su Ayuntamiento se sustanciarán del mismo modo que para el personal municipal no adscrito, sin que esta Agencia intervenga ni actúe en modo alguno.

Las funciones directivas que asumirá la Agencia serán de carácter técnico, y supervisará y coordinará la actividad de dicho personal, dadas las peculiaridades y especialidades que exigen las funciones a desarrollar. De este modo, el personal adscrito sólo quedará sujeto a las normas de funcionamiento, de tratamiento de la información y de ejecución de los trabajos que, con carácter general, se hayan establecido por la Agencia, y desempeñarán sus respectivos puestos de trabajo con el horario y condiciones regulatorias establecidas por su Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, la adscripción del personal municipal consistirá en prestar sus servicios profesionales, con la particularidad de hacerlo dentro del ámbito propio del Patronato, bajo la dirección meramente técnica de dicha entidad, y siempre en el desempeño de aquellas tareas y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados o encomendados a la Diputación Provincial de Málaga. La Agencia no asumirá compromisos, derechos u obligaciones sobre los empleados municipales adscritos. Por tanto, la circunstancia de la adscripción no supondrá cesión de trabajadores ni situación similar o análoga, y ello, con independencia de la relación de empleo que tenga el personal municipal adscrito, sea laboral o funcional.

En caso de eventual incumplimiento de las condiciones de trabajo por parte de los empleados adscritos, y de acuerdo con lo antes indicado, la potestad disciplinaria corresponderá al Ayuntamiento como Administración empleadora. En dichos casos la Agencia podrá suministrar al Ayuntamiento los elementos materiales y de juicio necesarios con los que exigir las eventuales responsabilidades disciplinarias, pero como una mera tarea de colaboración con el Ayuntamiento. En todo caso, la ordenación de la relación de servicios profesionales retribuidos del personal municipal adscrito (horarios, jornada, permisos, licencias...) corresponderá siempre al Ayuntamiento, de acuerdo con el régimen, condiciones, convenios, pactos y acuerdos relacionados con su personal, adscrito o no.

La Agencia abonará al Ayuntamiento los importes equivalentes a las retribuciones del personal de la Agencia que resulten fijas en su cuantía y periódicas en su devengo todos los meses, las cuales vendrán determinadas en función de la categoría que se reconozca o asigne al personal adscrito, así como el coste de la seguridad social de la





Ayuntamiento de Cómputa

empresa que las mismas puedan suponer. El Ayuntamiento abonará la diferencia, en su caso, si las retribuciones que percibía el personal en el mismo fueran superiores a las cantidades abonadas por la Agencia.

Del mismo modo la Agencia transferirá al Ayuntamiento las cantidades que se refieran a las pagas extraordinarias a percibir por dicho personal en los meses de junio y diciembre, así como el complemento adicional correspondiente en dichos meses. Además, se transferirán las retribuciones por el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, a través del complemento de productividad organizativa y el complemento de productividad individual, en dos pagos. Igualmente se transferirán las cantidades destinadas a indemnizar los gastos de dietas y kilometraje de dicho personal.

15) En el supuesto de que de forma unilateral, por parte del Ayuntamiento o por parte de la Agencia, acuerde extinguir el convenio de delegación, antes de la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, sin existir incumplimiento imputable al órgano delegado de las condiciones determinadas en el presente convenio de delegación, deberá preavisar, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización del ejercicio económico, el referido acuerdo de extinción, y que tendrá efecto en el ejercicio inmediatamente posterior, sin que en ningún caso proceda indemnización alguna.

No obstante lo anterior, por mutuo acuerdo de las partes, cualquiera de ellas podrá extinguir el convenio de delegación siempre que se efectúe la liquidación final que proceda cancelando los créditos que hubiere en favor de cualquiera de las Entidades, y por el Ayuntamiento se asuma el personal que presta sus servicios en la oficina ubicada en su término municipal.

16) TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS. GOBERNANZA DE LA PRIVACIDAD.

El Patronato de Recaudación Provincial, en virtud de las competencias, facultades, encomiendas, o funciones que, en general, lleva a cabo, presta una serie de servicios públicos para los que recaba y trata datos de carácter personal de los ciudadanos, que están sometidos a los principios y garantías de la normativa de protección de datos personales.

En virtud del principio de responsabilidad proactiva del Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de Datos (en adelante RGPD), se hace preciso regular el modelo de gobernanza de privacidad para el tratamiento de los datos de carácter personal en el ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos a la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial). En este sentido, siendo esta una relación jurídica en la que ambas partes deciden sobre el contenido, uso y finalidad del tratamiento de los datos personales, mediante el presente convenio se establece una corresponsabilidad del Ayuntamiento y del Patronato de Recaudación Provincial (dado que la Diputación Provincial actúa a través del mismo y es el Patronato de Recaudación Provincial el que actúa en una relación directa con el Ayuntamiento), repartiéndose las obligaciones impuestas al responsable por el RGPD. Los aspectos esenciales de dicho reparto deberán ponerse en conocimiento de los ciudadanos mediante la publicación del Registro de Actividades de Tratamiento en el Portal de Transparencia -tanto del Patronato de Recaudación Provincial como del Ayuntamiento-, y ello de acuerdo con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Asimismo, deberá publicarse el convenio suscrito y, esta cláusula en particular, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, del Patronato de Recaudación Provincial y del Ayuntamiento delegante.

Marcar con una x los tratamientos de los que son corresponsables el Ayuntamiento y el Patronato de Recaudación Provincial en virtud del presente convenio:

- X Procedimiento de Gestión.
- X Procedimiento de Inspección.
- X Procedimiento sancionador tributario.
- X Procedimiento sancionador de multas de tráfico.
- X Procedimiento de Recaudación.





Ayuntamiento de Cómputa

X Recursos y reclamaciones administrativas y/o tributarias.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento General de Protección de Datos, así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con el Anexo III sobre el acuerdo de corresponsabilidad de tratamiento mutuo.

TERCERO:

ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Adoptado el acuerdo plenario del Ayuntamiento por el que se aprueba este convenio de delegación y encomienda y una vez aceptado por la Diputación Provincial, el presente convenio entrará en vigor el 01/01/2021 o al día siguiente de su firma si se produjese la misma con posterioridad a esa fecha.

La existencia de expedientes en tramitación en la entidad delegante requerirá acuerdo expreso que determine un periodo transitorio para su finalización o que serán asumidos por el Patronato de Recaudación Provincial, con la puesta a disposición en este caso de los antecedentes necesarios para su resolución.

La delegación de facultades de gestión e inspección tributaria, con independencia de la entrada en vigor del presente convenio, afectará también a ejercicios y hechos imposables no prescritos.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, y quedará prorrogado, por un período de cuatro años, si ambas Administraciones firmantes del convenio así lo acuerdan en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio.

Si alguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, lo comunicará a la otra con una antelación no inferior a un año de la finalización del plazo de vigencia del convenio. La extinción del convenio deberá acordarse por las partes en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio o de su prórroga.

En el caso de que transcurra el período máximo del convenio y tres años de la prórroga, si ambas Administraciones firmantes del convenio tienen la intención de mantener la delegación, encomienda y colaboración establecidas, deberán elaborar y suscribir un nuevo convenio durante el cuarto año de prórroga. Este nuevo convenio entrará en vigor a partir del año siguiente.

CUARTO:

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CONVENIO.





Ayuntamiento de Cómputa

Se constituirá una Comisión Mixta como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las Administraciones firmantes. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión estará formada por tres miembros de cada una de las Administraciones firmantes, que serán nombrados por acuerdo de los órganos competentes de ambas Administraciones. La Presidencia y la Secretaría de la Comisión corresponderán a dos de los miembros designados por la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial).

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, a fin de verificar y comprobar la ejecución del convenio y el resultado de las obligaciones contraídas, estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Previa convocatoria del Presidente, la Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias resulten imprescindibles para el cumplimiento de los fines atribuidos a la Comisión.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en el convenio tendrá las consecuencias previstas expresamente en cada caso en este convenio. En su defecto, la Comisión Mixta se reunirá a dichos efectos, determinando la gravedad y relevancia del o de los incumplimientos, de acuerdo con los criterios, reglas y principios que para ello sean, asimismo, establecidos por dicha Comisión.

Igualmente, la Comisión Mixta, previa negociación y deliberación, podrá establecer protocolos de actuación adecuados para, en lo sucesivo, evitar la generación o reproducción de nuevos incumplimientos por cualquiera de las partes.

QUINTO:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El régimen de modificación o ampliación del presente convenio de delegación seguirá los mismos requisitos y trámites establecidos para su aprobación.

SEXTO:

NOTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio de delegación habrá de notificarse a la Diputación Provincial a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO:

PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

Una vez aceptada la delegación objeto de convenio por la Diputación Provincial, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I

INSTRUMENTO DE ACUERDO DE DELEGACION DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA FASE INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO Y DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO DE LA FASE SANCIONADORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO





Ayuntamiento de Cómputa

El Ilmo. Ayuntamiento de , en sesión del Pleno de fecha , de acuerdo con los artículos 7.1 y 3, 21.1 y 3 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; arts. 7 y 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre; art. 15.3 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero; arts. 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y art. 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y teniendo en cuenta por un lado, razones de eficacia, y por otro el no poseer los medios técnicos idóneos para su desempeño, acuerda:

1º. Delegar en la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.

Esta delegación comprenderá la instrucción del procedimiento sancionador y la recaudación de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

2º. Convenir con la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) la encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.

Esta encomienda de prestación de servicios comprenderá la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para gestionar eficazmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico exclusivamente respecto a las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

La encomienda citada no implica delegación del ejercicio de la potestad sancionadora de tráfico ni supone cesión de titularidad de la competencia sancionadora de tráfico ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En todo caso, la imposición de sanciones de multas de tráfico y la resolución de recursos contra la imposición de las mismas corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

3º. Convenir con la Diputación Provincial la encomienda de gestión de la actividad de carácter material y técnico de comunicar las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, una vez sean firmes en vía administrativa, al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su firmeza, para su anotación en el Registro de conductores e infractores.

4º. El Alcance y contenido de la delegación y de la encomienda de gestión será el siguiente:

1. La prestación de servicios por el Patronato de Recaudación Provincial (PRP), tanto en régimen de delegación como de encomienda de gestión, consistirá en la formación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, excluyéndose la tramitación y formación de expedientes por sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y excluyéndose también la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

El PRP procederá a la tramitación de las denuncias comunicadas y grabadas en la aplicación de gestión de multas por el Ayuntamiento, siempre que se complete la información indispensable para el inicio e instrucción del procedimiento.





Ayuntamiento de Cómputa

La inobservancia de los plazos previstos en el presente instrumento para la grabación de denuncias y cumplimiento de trámites motivará que por el PRP se reserve el no inicio, instrucción o continuación de procedimientos por determinar la imposibilidad de tramitación en plazos legales.

La prestación de servicios por el Patronato de Recaudación Provincial se realizará preferentemente mediante el uso de firma electrónica, la aplicación informática y la plataforma de firma que para este servicio pueda poner a disposición la Agencia. Sin perjuicio de lo anterior y de las previsiones específicas establecidas en el presente instrumento, las comunicaciones para remisión de información y documentación necesaria para la tramitación de expedientes se realizarán electrónicamente conforme a la normativa de aplicación reguladora de la relación entre administraciones públicas.

2. Al Patronato de Recaudación Provincial corresponden las siguientes actuaciones:

a) Poner a disposición del Ayuntamiento un modelo normalizado de boletín de denuncia.

b) Redactar y poner a disposición para la firma del órgano competente el acuerdo de inicio, (en los casos en que sea necesario), la resolución sancionadora y la resolución de recursos, en su caso.

c) Gestionar por delegación toda la fase instructora del procedimiento sancionador. Esto implicará, en su caso, redactar y firmar por parte del órgano instructor la denuncia, la resolución de alegaciones, la propuesta de resolución, los requerimientos que sean precisos, las solicitudes de informes cualquiera que sea su naturaleza, así como cualquier otra actuación, acto o trámite de instrucción que deba realizarse en la fase de instrucción.

d) La notificación de todo documento, trámite o acto que, para la gestión eficaz del procedimiento, sea preciso. Cuando se trate de notificación de la denuncia o de la resolución sancionadora se acompañará del documento de cobro con las oportunas referencias para el pago de la sanción, reducida en su caso, en las entidades autorizadas para su admisión.

e) Poner a disposición del Ayuntamiento el uso de la aplicación informática de la gestión de multas de tráfico y de la plataforma de firma electrónica.

3. Corresponde al Ayuntamiento:

a) A la vista de lo tramitado por el Patronato de Recaudación Provincial, la firma electrónica de todo documento, trámite o acto que sea preciso para tramitación y finalización de la fase sancionadora del procedimiento, como la firma de la resolución de imposición de sanciones pecuniarias de multas de tráfico, la firma de la resolución de recursos contra la imposición de las sanciones citadas y la firma de la resolución de acuerdo de inicio del procedimiento en los casos que legalmente sea preciso. La firma electrónica por órgano competente del Ayuntamiento (de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos) deberá ejecutarse en el plazo de una semana desde que Patronato de Recaudación Provincial lo haya puesto a disposición del Ayuntamiento.

b) Satisfacer la compensación económica por la gestión de multas de tráfico que se establece en doce euros por expediente tramitado, entendiéndose que además de dicha cantidad se aplicarán las compensaciones económicas recogidas en el presente Convenio.





Ayuntamiento de C6mpeta

5º. En todo caso, el presente instrumento de delegaci6n y de encomienda de gesti6n de multas de tr6fico s6lo surtir6 efectos cuando se produzcan estas dos circunstancias:

a) La publicaci6n (en Bolet6n Oficial de la Provincia y Bolet6n Oficial de la Junta de Andaluc6a) y entrada en vigor del presente Acuerdo de delegaci6n -encomienda de gesti6n de multas de tr6fico entre la Diputaci6n Provincial y el Ayuntamiento.

b) La publicaci6n y entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Circulaci6n y del Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado seg6n la redacci6n de modelo - tipo de Ordenanza Municipal de Circulaci6n y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Modelo aprobado por 6rgano competente de la Diputaci6n Provincial, admitiendo adaptaciones particulares a las circunstancias del municipio que, previo an6lisis y valoraci6n a la aceptaci6n del acuerdo de delegaci6n - encomienda, no afecten a la tramitaci6n de los procedimientos sancionadores.

6º. La vigencia de este instrumento de delegaci6n y de encomienda de gesti6n tendr6 la misma duraci6n que el Convenio de delegaci6n, encomienda y colaboraci6n en materia de gesti6n tributaria, recaudaci6n e inspecci6n tributaria entre la Diputaci6n Provincial y el Ayuntamiento.

7º. Este instrumento de delegaci6n y de encomienda de gesti6n del servicio de gesti6n de multas implicar6 en todo caso la adquisici6n de los siguientes compromisos:

a) La Unidad Gesti6n Multas del PRP entregar6 al Ayuntamiento los boletines de denuncia de la Polic6a Local en el momento del inicio de la gesti6n efectiva de las multas. El Ayuntamiento solicitar6 a la Unidad Gesti6n Multas del PRP nuevos boletines con un mes de antelaci6n a la fecha en que se prevea que la 6ltima remesa de boletines entregada est6 agotada. A su vez, el PRP entregar6 una nueva remesa de boletines en el plazo de un mes desde el momento en que la solicitud del Ayuntamiento tuvo entrada en la Unidad de Multas del PRP.

Mediante la verificaci6n del alta de denuncias en la aplicaci6n inform6tica, el PRP podr6 exigir la utilizaci6n de suministros previos para atender nuevas solicitudes de boletines de denuncia.

b) Con el fin de agilizar la tramitaci6n de los expedientes, dados los plazos legales tan reducidos de prescripci6n y/o caducidad, y evitar posibles deterioros o extrav6os de los boletines, se proceder6 del siguiente modo:

- El Ayuntamiento peri6dicamente grabar6, mecanizar6 o introducir6 en la Base de Datos del PRP, y en todo caso, una vez a la semana, el contenido de todos los boletines de denuncia impuestos y cumplimentados por la Polic6a Local en la semana anterior. La grabaci6n de boletines implicar6 tambi6n que el Ayuntamiento proceder6 a escanear, fotografiar digitalmente o cualquier otra acci6n que tenga como fin la obtenci6n mec6nica, telem6tica o electr6nica de imagen digital de todos y cada uno de los boletines. Para ello el Patronato de Recaudaci6n Provincial pondr6 a disposici6n del Ayuntamiento la aplicaci6n inform6tica para la grabaci6n de boletines y podr6 facilitar dispositivos para la obtenci6n digital de su imagen.

El PRP dise1ar6 y facilitar6 la estructura de los ficheros a proporcionar por los Ayuntamientos en caso de comunicaci6n de denuncias y ficheros anexos (fotos, denuncias y restantes soportes) generados por dispositivos de grabaci6n de denuncias y medios de captaci6n o reproducci6n de im6genes que identifican a los veh6culos.

- El Ayuntamiento custodiar6 los boletines de denuncia y entregar6 el original del bolet6n para la Administraci6n gestora cuando as6 lo solicite la Unidad Gesti6n Multas del PRP. El plazo de remisi6n del bolet6n ser6 de 10 d6as naturales desde la fecha en que el Ayuntamiento reciba la solicitud.





Ayuntamiento de Cómputa

c) La Policía Local del Ayuntamiento remitirá los informes de ratificación o rectificación del agente denunciante o cualquier tipo de informe que sea solicitado por la Unidad Gestión Multas del PRP a la Policía Local u otros servicios municipales en el plazo de 10 días naturales desde la fecha en que la Policía Local o el servicio municipal de que se trate reciba la solicitud.

- d) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Unidad Gestión Multas del PRP:
- Una relación completa de los agentes denunciadores, con especificación de nombre y apellidos, número de DNI y número de carné profesional o similar.
 - Una relación completa de lugares, ubicaciones exactas y horarios exactos en los que estén establecidos y debidamente señalizados zonas de carga y descarga y zonas de mercados ambulantes, puestos, mercadillos o similares.
 - Una relación de vías públicas del municipio.
 - Una relación de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos que intervengan o firmen documentos en el procedimiento sancionador de tráfico, indicando, cargo, nombre, apellidos y DNI.
 - El Ayuntamiento deberá comunicar a la mayor brevedad posible los cambios o modificaciones que se produzcan en las cuatro relaciones antes mencionadas.
 - El Ayuntamiento deberá comunicar en el plazo de 15 días las modificaciones en ordenanzas o adopción de acuerdos con repercusión en la tramitación de los procedimientos sancionadores.

e) Todos aquellos empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento que deban intervenir o firmar documentos en el procedimiento sancionador de tráfico deberán usar siempre su correspondiente certificado digital y su firma electrónica.

f) Como regla general, todos los trámites, firmas y actuaciones que correspondan a empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento se realizarán siempre en el plazo de una semana desde que estén puestos a su disposición. El PRP pondrá a disposición dichos trámites, firmas y actuaciones para su correspondiente realización por parte del Ayuntamiento. En todo caso, los trámites, firmas y actuaciones citados se llevarán a cabo por medio del sistema basado en el uso del certificado digital, la firma electrónica, la aplicación informática de gestión de multas de tráfico y la plataforma de firma electrónica que pueda poner a disposición el PRP. Como regla excepcional se usará la firma convencional y el soporte papel cuando razones de estricta urgencia, necesidad o legalidad lo hagan necesario, siendo esta regla excepcional de interpretación y aplicación absolutamente restrictiva, y su uso tendrá siempre carácter limitado, temporal, coyuntural e interino.

ANEXO II

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA LA FIRMA DE CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1.- El Ayuntamiento encomienda a la Diputación Provincial de Málaga, la firma de un Convenio de colaboración, en materia de gestión catastral con la Secretaría del Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) para llevar a cabo las actuaciones que puedan ser objeto del mismo de acuerdo con la legislación vigente.

2.- La Diputación Provincial de Málaga tramitará, en el régimen de competencias conforme al Convenio de colaboración suscrito, las declaraciones de alteraciones de cambio de dominio (alteraciones jurídicas), de orden físico y económico, colaborará en las tareas de mantenimiento catastral, comprometiéndose a que el tiempo medio de entrada en





Ayuntamiento de Cómputa

tributación de las alteraciones físicas o económicas documentadas a través de los modelos 900 sea de ocho meses.

3.- Cuando no se disponga de oficina en el municipio y/o así lo solicite el Ayuntamiento, el PRP formará personal municipal para colaborar en la actualización y el mantenimiento catastral, formación orientada fundamentalmente a la atención a los ciudadanos, con el fin de que puedan ser atendidos en el municipio.

En estos casos el PRP proporcionará al Ayuntamiento los medios técnicos necesarios para realizar esa tarea, entre otros, programas informáticos y cartografía.

4.- El PRP llevará a cabo, en colaboración con el Ayuntamiento y en el plazo máximo de seis meses, un estudio del pendiente actual y de los desfases existentes entre catastro y situación inmobiliaria real, planteando un programa de actuación a corto y medio plazo para optimizar los ingresos y los índices de recaudación de los tributos ligados a la propiedad inmobiliaria.

5.- El PRP mantendrá la cartografía catastral del municipio actualizada en soporte digital.

6.- La compensación económica por la encomienda de gestión catastral se establece en el 0,7 por ciento del importe anual de todas las liquidaciones practicadas en el municipio por ingreso directo o por padrón.

7.- La presente encomienda surtirá efectos y tendrá la misma duración que la delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ANEXO III

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD DE TRATAMIENTO MUTUO

En el presente acuerdo las partes (Ayuntamiento delegante y Diputación Provincial de Málaga - Patronato de Recaudación Provincial) fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

a) Utilizar la información de forma reservada.

b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.

d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.

e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.





Ayuntamiento de Cómputa

f) *Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o contratista.*

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, por sus contratistas, o por personas que se encuentren en situaciones similares o análogas a la de empleados o contratistas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO.

El Ayuntamiento y el Patronato de Recaudación Provincial tendrán la consideración de Responsables del Tratamiento (en adelante Corresponsables del Tratamiento), conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), así como en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos, serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA.- DEBER DE SECRETO.

Los corresponsables del tratamiento se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que los corresponsables accedan en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El tratamiento de los datos será realizado únicamente por el personal del Ayuntamiento y el personal del Patronato de Recaudación Provincial que esté debidamente autorizado. El personal autorizado se comprometerá a guardar el deber de secreto respecto a la información y especialmente respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

En particular, el Patronato de Recaudación Provincial advertirá e informará al personal que intervenga en cualquier operación de tratamiento en ejecución de las delegaciones aceptadas, de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, de la obligación de guardar secreto respecto a cualquier información a la que puedan tener acceso.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los corresponsables del tratamiento, asumen las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.

- Tratar los datos con la única finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio.

- Seguir los procedimientos e instrucciones establecidos por la normativa vigente, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los interesados.

- Si cualquiera de las partes considera que otra infringe el RGPD, la LOPDGDD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a la parte, con el fin de proceder a su rápida subsanación.

- Asumir la responsabilidad que corresponda en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice





Ayuntamiento de Cómputa

incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

- Las partes no permitirán que ninguno de sus empleados públicos accedan a los datos de carácter personal que no tenga la necesidad de conocer para la prestación de los servicios.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista habilitación legal vigente.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Poner a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorias o las inspecciones que realice la otra parte con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento del convenio.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente Acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

- Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por las otras partes.

Además de estas obligaciones, las partes tendrán que cumplir las siguientes obligaciones en estas materias:

1. CESIONES DE DATOS.

Los datos no serán comunicados a otras personas o entidades, salvo en los términos que la cesión sea obligatoria por ley o que sea necesaria para el desarrollo de la delegación de servicios y esté habilitada por la legislación vigente.

2. DERECHO DE INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

El principio de transparencia en la recogida y tratamiento de datos personales en el procedimiento administrativo y en los trámites electrónicos requiere de un escrupuloso cumplimiento del derecho de información de los ciudadanos en la recogida y tratamiento de sus datos de carácter personal por parte del Responsable del tratamiento (art.13 RGPD). Asimismo, en los casos en los que los datos no se hayan obtenido del propio afectado, se le deberá informar sobre el origen de los datos y las categorías de los datos recibidos y sometidos a tratamiento (art.14 del RGPD).

A estos efectos, el responsable en facilitar al interesado la información sobre el tratamiento de datos, será,

- o Cuando los datos se obtengan del afectado: tiene el deber de facilitar la información el ente local que recabe estos datos en el formulario correspondiente (ya sea el Ayuntamiento o el Patronato de Recaudación Provincial), en el momento de recogida de los mismos.*
- o Cuando los datos no se obtengan del afectado, por proceder de alguna cesión legítima o de fuentes de acceso público: tiene el deber de facilitar la información el Patronato de Recaudación Provincial, a través de su Registro de Actividades de Tratamiento (accesible a través del portal de transparencia). No es obligatorio otro tipo de comunicación porque los datos personales seguirán teniendo carácter confidencial sobre la base del secreto profesional o secreto de naturaleza estatutaria.*

3. DPD Y PUNTO DE CONTACTO PARA LOS INTERESADOS.





Ayuntamiento de C6mpeta

Tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Recaudaci6n Provincial tienen la obligaci6n de tener nombrado un Delegado de Protecci6n de Datos (en adelante DPD). El interesado podr1 acudir a cualquiera de los dos DPD, e internamente se remitir1n entre los mismos las consultas de los interesados en virtud de a quien corresponda gestionar su tramitaci6n:

- o Si la consulta del interesado versa sobre sus datos personales en relaci6n con las delegaciones tributarias efectuadas al Patronato de Recaudaci6n Provincial, su gesti6n la tramitar1 el DPD del Patronato de Recaudaci6n Provincial, por lo que, si se hubiese acudido al DPD del Ayuntamiento, 6ste le dar1 traslado al DPD del Patronato de Recaudaci6n Provincial.
- o Si la consulta del interesado versa sobre sus datos personales cuyo tratamiento es responsable 6nicamente el Ayuntamiento, su gesti6n la tramitar1 el DPD del mismo, por lo que, si se hubiese acudido al DPD del Patronato de Recaudaci6n Provincial, 6ste le dar1 traslado al DPD del Ayuntamiento.

Este traslado deber1 realizarse mediante medios electr6nicos (a trav6s de SIR) antes de tres d1as naturales desde su recepci6n. En el caso de que la gesti6n deba ser tramitada por el Patronato de Recaudaci6n Provincial, adem1s de su remisi6n por medios electr6nicos, se deber1 comunicar la consulta a la direcci6n de correo electr6nico dpd@prpmalaga.es.

4. REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO.

Tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Recaudaci6n Provincial tienen la obligaci6n de inventariar todos sus tratamientos, entre los que se encuentran los tratamientos de los que resulten corresponsables en virtud del presente convenio. A estos efectos, se mantendr1 un registro de todas las categor1as de actividades de tratamiento efectuadas en cumplimiento del presente convenio, debiendo contener la informaci6n exigida por el art1culo 30.2 del RGPD. Los ciudadanos podr1n acceder a esta informaci6n por medios electr6nicos.

5. CONSULTAS PREVIAS.

El Patronato de Recaudaci6n Provincial, a trav6s de su DPD, ser1 el responsable, cuando proceda, de realizar las consultas previas a la autoridad de control respecto a los datos de car1cter personal tratados por las delegaciones aceptadas. El Ayuntamiento podr1 prestar su apoyo, en caso de resultar necesario.

6. EVALUACI6N DE IMPACTO.

El Patronato de Recaudaci6n Provincial ser1 el responsable en acometer una evaluaci6n del impacto en la protecci6n de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar en ejecuci6n de las delegaciones aceptadas. El Ayuntamiento podr1 prestar su apoyo, en caso de resultar necesario.

QUINTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACI6N DE SEGURIDAD.

Cada responsable en su 1mbito aplicar1 las medidas t6cnicas y organizativas apropiadas, garantizando que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines espec1ficos del tratamiento.

El Patronato de Recaudaci6n Provincial, adem1s de implantar las medidas de seguridad previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el 1mbito de la Administraci6n Electr6nica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Pol1tica de protecci6n de datos y seguridad de la informaci6n del Patronato de Recaudaci6n Provincial, se compromete a implantar los siguientes mecanismos de seguridad en el tratamiento de los datos de car1cter personal que ata1en a este Convenio:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma r1pida, en caso de incidente f1sico o t6cnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas t6cnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.





Ayuntamiento de Cómputa

En caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio, las partes garantizan la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del convenio.

El Patronato de Recaudación Provincial será el responsable de comunicar a la autoridad de control las brechas de seguridad que se produzcan en su sistema de información, donde se encuentran los datos de carácter personal necesarios para el ejercicio de las delegaciones aceptadas. Esta comunicación se efectuará sin dilaciones indebidas y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 72 horas desde su conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y la comunicación de la incidencia, describiendo las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio o mitigar los efectos de la brecha de seguridad, así como los datos de contacto del DPD del Patronato de Recaudación Provincial para obtener más información.

SEXTA.- DESTINO DE DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO.

El Patronato de Recaudación Provincial, una vez finalizada la prestación del servicio, devolverá al Ayuntamiento toda la información y los datos personales de los que disponga, eliminándolos de cualquier soporte automatizado o no, a no ser que exista una obligación legal de conservarlos, en cuyo caso se mantendrán debidamente bloqueados. A estos efectos, el Patronato de Recaudación Provincial se compromete a guardar el deber de secreto respecto a la información y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso por la delegación de facultades una vez finalizada la delegación, extendiéndose esta obligación de guardar el secreto a todo el personal del Patronato de Recaudación Provincial que haya intervenido en cualquier fase de la delegación realizada.

SÉPTIMA.- EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Patronato de Recaudación Provincial será el responsable de contestar las solicitudes por las que se ejerce el derecho de protección de datos respecto a los datos de carácter personal tratados por las delegaciones a él efectuadas. El Ayuntamiento podrá asistir al Patronato de Recaudación Provincial en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

De esta manera, en el supuesto de que el interesado solicite el ejercicio de derechos frente al Patronato de Recaudación Provincial, este podrá solicitar asistencia al Ayuntamiento, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 10 días naturales desde la solicitud del Patronato de Recaudación Provincial. Cuando la persona afectada solicite el ejercicio de derechos frente al Ayuntamiento, este deberá enviarla por medios electrónicos al Patronato de Recaudación Provincial (a través de SIR) y, comunicar la solicitud en el plazo máximo de 3 días naturales desde su recepción, a través de la dirección de correo electrónico dpd@prpmalaga.es.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.

Los corresponsables se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en este convenio y en la normativa vigente.

Cada parte tendrá responsabilidad en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

SEGUNDO.- La contraprestación económica a satisfacer por este Ayuntamiento conforme al mencionado Convenio se extrae de lo dispuesto en su Apartado Segundo (Condiciones de la delegación), en su Anexo I, referente a la gestión de multas de tráfico, y en su Anexo II, referente a la gestión catastral.

TERCERO.- Someter el citado Convenio interadministrativo en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, a su aceptación, si procede, por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

CUARTO.- Facultar al señor/a Alcalde/Alcaldesa Presidente/Presidenta, a la formalización del presente Convenio interadministrativo en materia de de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Málaga, mediante su firma.





Ayuntamiento de Cómputa

QUINTO.- Que se certifique el presente Acuerdo y se remita a la Excm. Diputación Provincial de Málaga (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial), con indicación de los recursos que procedan.

En Cómputa, a fecha de la firma electrónica
El Alcalde

Fdo.: D. Obdulio Pérez Fernández”

El Sr. Alcalde explica el contenido del punto indicando que la mayoría de los pueblos de la provincia tienen delegado en el Patronato la gestión y recaudación de impuestos; es por duración de cuatro años y se prevé un ahorro por bajada de coeficientes de en torno a 20.000 euros. Indica que requiere una aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

El Sr. Moyano Bueno indica que voto en contra cuando se llevó a Diputación. Considera que no se debe privatizar nada que sea público; todo lo público debe ser gestionado por entes público. Anuncia que votarán en contra porque con el dinero que cobra el Patronato se puede cobrar en el Ayuntamiento de Cómputa a una, dos o las personas que hagan falta. Indica que no puede ser excusa que muchas veces se tenga miedo a enfrentarse a la gente que no paga y así no tener problemas y lavarse de esta forma las manos. Indica que fue un error traspasarlo a la Diputación y pagarle 120.000 euros.

El Sr. Vega Peña indica que su grupo ha estudiado la propuesta. Señala que el tiempo apremia, considera que lo ideal sería un mixto pero la realidad es que no se puede hacer un plan a medida. Afirma que en su momento no le pareció bien que saliera fuera, pero creo que lo más responsable y lo más consecuente es seguir con el proceso viendo que va haber un ahorro de 20.000 euros al año. Si hubiera una previsión de quitarlo habría que hacerlo con tiempo y no a un mes vista. Hay que ser responsable aunque haya cosas que son mejorables.

La Sra. Fernández Cebberos considera que es positivo.

El Sr. Alcalde indica que no se privatiza nada porque el Patronato de Recaudación es un ente público. El problema es que el Ayuntamiento podría tener capacidad para recaudar en voluntaria pero no en ejecutiva porque es un proceso más farragoso que conlleva más tiempo. Es un convenio bastante positivo porque permite un ahorro con respecto al actual.

El Sr. Moyano Bueno pide que no se ponga en el buenismo de que es un ahorro para el Ayuntamiento, que no son tontos. Afirma que el Ayuntamiento lo tendría que hacer todo y ahorrárselo todo. Le pregunta al Sr. Moyano Bueno si va a votar a favor. El Sr. Vega Peña se reafirma en su postura, recuerda que la tasa de cobro antes de que se hiciera la delegación ha mejorado mucho recuperándose el gasto en el que incurre el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal PP y PMP y del Sr. Vega Peña del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Pérez Cabra del Grupo Municipal PSOE y los votos en contra del Sr. Moyano Bueno y del Sr. Gaona Alarcón del Grupo Municipal PSOE.





Ayuntamiento de Cómputa

PUNTO SEGUNDO: PROPUESTA OCUPACION DEFINITIVA Y PAGO DEL TERRENO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO UN DEPÓSITO QUE CONSTITUYE UNA DOTACIÓN PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CÓMPETA SITO EN LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 29045A003001550000AK.

Se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“PUNTO SEGUNDO: PROPUESTA OCUPACION DEFINITIVA Y PAGO DEL TERRENO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO UN DEPÓSITO QUE CONSTITUYE UNA DOTACIÓN PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CÓMPETA SITO EN LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 29045A003001550000AK.

Vistos los siguientes antecedentes:

1. En sesión plenaria de fecha 12 de septiembre de 2019 se adoptó el acuerdo de Corporación al objeto de iniciar los trámites necesarios para la obtención del depósito de agua existente en la parcela 155 del polígono 3 de este municipio, instalación que constituye una infraestructura esencial del servicio público de suministro de agua potable al núcleo de población de Cómputa, declarándose el interés público la obtención del suelo, a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 9 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar.
2. El extracto de este acuerdo se publicó en el BOP Málaga de fecha 16/10/2019 y en el periódico SUR de fecha 27/11/2019
3. En sesión plenaria de fecha 15 de octubre de 2020, se adoptó por unanimidad aprobar con carácter definitivo la descripción concreta, individualizada y valorada del bien y derecho a ocupar, así como la designación de los interesados/propietarios con los que han de entenderse los sucesivos trámites y la notificación a los mismos siendo publicado en el BOP de Málaga extracto del acuerdo adoptado.
4. En fecha 10 de noviembre se presenta escrito de conformidad de D. FLORENTINO ADOLFO LOPEZ LOPEZ con D.N.I. 24769750S Y DOÑA MARGARITA CASTILLA RUIZ, con D.N.I. 24831967V, donde expresan que teniendo en cuenta que el expediente consta informe de valoración del Servicio de Sanidad y Calidad Ambiental de la Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio de la Diputación de Málaga, que fija el valor del inmueble (suelo, excluido el depósito) en la cantidad de 1.035 €. manifiestan su conformidad con el expediente tramitado, aceptando el precio de 1.035 euros propuesto por el Ayuntamiento y asegurando que son los únicos propietarios del bien a expropiar.

Por todo ello, propongo que por el Pleno de la Corporación se adopte el siguiente
ACUERDO

PRIMERO.- La ocupación definitiva del terreno donde se encuentra ubicado un depósito que constituye una dotación pública de infraestructuras de abastecimiento de agua potable del municipio de Cómputa sito en la parcela con referencia catastral 29045A003001550000AK, determinándose como justiprecio de mutuo acuerdo la cantidad de 1.035 euros

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda al abono y suscriba las actas de pago y ocupación.





Ayuntamiento de Cómputa

TERCERO. Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 1.035 euros a la que asciende el precio acordado.

CUARTO. Que se proceda al pago de 1.035 euros a D. FLORENTINO ADOLFO LOPEZ LOPEZ con D.N.I. 247697505 Y DOÑA MARGARITA CASTILLA RUIZ, con D.N.I. 24831967V.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos oportunos.

SEXTO. Notificar al propietario expropiado la decisión adoptada.

En Cómputa, a fecha de la firma electrónica.

EL Alcalde

Fdo.: D. Obdulio Pérez Fernández

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2020

Se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2020

Visto que con fecha 9 de octubre de 2020 se eleva propuesta al pleno para aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos número 3 relativo a actuaciones realizadas en los pozos de agua Adelfas I y Adelfas II.

Visto que en sesión plenaria de 15 de octubre de 2.020 se acordó dejar dicho expediente sobre la mesa dado que no se acreditaban suficientemente las actuaciones realizadas sobre los pozos y sus facturas correspondientes.

Visto el informe número 2020-0026 de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por el Técnico de Gestión Recaudatoria donde se acredita la correspondencia con los trabajos efectuados en el pozo en funcionamiento Adelfas II y las facturas presentadas por los trabajos y suministros realizados en el mismo por la empresa TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS Y DE LA COMUNICACIÓN S.L., informe que completa al emitido por D. José Martín Fernández, encargado de los servicios de mantenimiento de aguas potables del Ayuntamiento, de fecha 9 de octubre de 2020, en el acredita la correcta ejecución de los conceptos facturados.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO





Ayuntamiento de Cómputa

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito número 3 de las facturas siguientes correspondientes a ejercicios anteriores relativas a las actuaciones en el Pozo de Adelfa II:

CIF	TERCERO	NÚMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA 2020
B2968848 8	TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS Y DE LA COMUNICACIÓN S.L.	219.305	SUMINISTRO CUERPO HIDRÁULICO PARA MOTOR 30 CV	2.713,43	161-609
B2968848 8	TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS Y DE LA COMUNICACIÓN S.L.	219.304	SUMINISTRO MOTRO SUMERGIDO 30 CV ARRANQUE DIRECTO 400 V	2.810,95	161-609
B2968848 8	TRABAJOS Y SERVICIOS ELECTRICOS Y DE LA COMUNICACIÓN S.L.	C0219379	SACAR BOMBRA Y DESACOPLO DE CUERPO DE BOMBA, REPARACIÓN Y COLOCACIÓN BOMBA.	5.378,33	161-619
			SUMA TOTAL	10.902,71	

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos, en las partidas propuestas.

En Cómputa, a fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,

Fdo.: D. Obdulio Pérez Fernández”

El Sr. Alcalde explica que este punto se dejó encima de la mesa en el anterior pleno para aclarar las facturas que corresponde a los pozos en funcionamiento indicando que se traen a pleno únicamente las facturas relativas al pozo que está en funcionamiento.

El Sr. Moyano Bueno señala que se pasa el tiempo y no se arreglan las cosas; son vagos, flojos...después de tanto tiempo no se han arreglado las facturas y habéis hecho un arreglito quitando 6.000 euros. Afirma que menos mal que se opuso y no se aprobó, sino ¿dónde habrían ido esos 6.000 euros? Solicita explicaciones.

El Sr. Alcalde señala que son factura de cuando gobernaba el Sr. Moyano Bueno, indicando que este no sabía ni en que se gastaba el dinero, ni que pozo funcionaba, no sabía nada, no pagó las facturas que le correspondía y nosotros somos consecuentes y lo afrontamos. Señala que el Sr. Moyano Bueno deja caer siempre cosas sobre los dineros, quien se lo habrá llevado...afirmando que será porque el Sr. Moyano Bueno habrá estado acostumbrado a llevárselo. Le pide que deje de decir mentira y tonterías. El Sr. Alcalde señala que no sabe de dónde saca la





Ayuntamiento de Cómputa

cantidad de 6.000 euros volviendo a explicar que solo se van a pagar las facturas del pozo que funciona (unos 10.000 euros) y las del otro pozo se hablará con la empresa para que se arregle.

En Sr. Moyano Bueno insiste en que faltan 6.000 euros.

El Sr. Alcalde le da la palabra al Sr. Vega Peña, el Sr. Moyano Bueno insiste en solicitar explicaciones entrando en un rifirrafe sobre el turno de palabra.

Toma la palabra el Sr. Vega Peña afirmando que se siente apenado por el tono y por lo que se está hablando porque en este caso es la evidencia de que el pleno funciona y es útil: se trajeron unas facturas, la oposición se opuso y el Sr. Alcalde con buen criterio dejó el punto sobre la mesa para aclararlo. Este punto es la prueba de que el pleno tiene sentido y sirve para algo. Nos deberíamos felicitar tanto a la oposición como al gobierno.

La Sra. Fernández Cebreros señala que no sabe de dónde se sacan los 6.000 euros y porque se tiene que darle la vuelta y sembrar la duda ante los demás. Se habla de Cómputa y si tiene alguna duda sobre mí váyase al juzgado y me denuncia. Si hubiera hecho los deberes y hubiera leído el pleno se hubiera dado cuenta de todo.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal PP y PMP y del Sr. Vega Peña del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Pérez Cabra del Grupo Municipal PSOE y los votos en contra del Sr. Moyano Bueno y del Sr. Gaona Alarcón del Grupo Municipal PSOE.

PUNTO CUARTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 4/2020

Se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“PUNTO CUARTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 4/2020

Ante la presentación de facturas hasta la fecha de la convocatoria del pleno en el departamento de Intervención, correspondientes al ejercicio anterior.

Visto el informe de Intervención de fecha 26 de noviembre de 2020, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

Visto informe de fiscalización de fecha 26 de noviembre de 2020, donde se recogen las deficiencias detectadas en la tramitación realizada de los gastos objeto de este expediente por incumplir la normativa en materia de contratos vigente.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente





Ayuntamiento de Cómputa

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito número 4 de las facturas siguientes correspondientes a ejercicios anteriores:

CIF	TERCERO	NÚMERO FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA 2020
23768946 X	FRANCISCO JAVIER PEREZ ALMENDROS	D027	AFINACION PIANO DE COLA	121,00	334 22609
B9301324 1	TEJEIRO MATERIALES DE CONSTRUCCION S.L	105/20	TRABAJOS DE MAQUINA REALIZADOS LIMPIANDO Y RECOGIENDO CUBAS EN EL VERTEDERO DE COMPETA EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019	502,15	920 219
SUMA TOTAL				623,15	

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos, en las partidas propuestas.

En Competa, a fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,

Fdo.: D. Obdulio Pérez Fernández”

El Sr. Alcalde explica brevemente el contenido de la propuesta.

El Sr. Vega Peña señala que le consta lo del piano y pide que se intente no retrasar tanto este tipo de facturas.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

PUNTO QUINTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

Se somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“PUNTO QUINTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del





Ayuntamiento de Cómputa

Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 30 de noviembre de 2020.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 30 de noviembre de 2020.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cómputa, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.168.591,29 €	100,00%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.077.266,30 €	73,82%
1	Gastos del Personal	1.718.811,15	41,23%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.085.623,91	26,04%
3	Gastos financieros	12.000,00	0,29%
4	Transferencias corrientes	260.831,24	6,26%
5	Fondo de contingencia	0,00	0%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.091.324,99 €	26,18%
6	Inversiones reales	1.091.324,99	26,18%
7	Transferencias de capital	0,00	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0%
8	Activos financieros	0,00	0%
9	Pasivos financieros	0,00	0%
TOTAL GASTOS		4.168.591,29 €	100,00%

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.478.498,13 €	83,45%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.317.776,14 €	79,59%





Ayuntamiento de C6mpeta

1	Impuestos directos	1.374.000	32,96%
2	Impuestos indirectos	10.000,00	0,24%
3	Tasas, precios p6blicos y otros ingresos	746.500,00	17,91%
4	Transferencias corrientes	1.181.176,14	28,34%
5	Ingresos patrimoniales	6.100	0,15%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	160.721,99 €	3,86%
6	Enajenaci6n de inversiones reales	0,00	0%
7	Transferencia de capital	160.721,99	3,86%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	690.093,16 €	16,55%
8	Activos financieros	690.093,16	16,55%
9	Pasivos financieros	0,00	0%
TOTAL INGRESOS		4.168.591,29€	100,00%

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal.

TERCERO. Exponer al p6blico el Presupuesto General para el 2021, las Bases de Ejecuci6n y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince d6as, mediante anuncios en el Bolet6n Oficial de la Provincia de M6laga y tabl6n de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentaci6n de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamaci6n.

QUINTO. Remitir copia a la Administraci6n del Estado, as6 como al 6rgano competente de la Comunidad Aut6noma.

En C6mpeta, a fecha de la firma electr6nica.
El Alcalde

Fdo.: D. Obdulio P6rez Fern6ndez"

El Sr. Alcalde explica el contenido del presupuesto. Se aclara un error en la partida 36.15

El Sr. Alcalde somete a votaci6n este asunto del orden del d6a que resulta aprobado por mayor6a absoluta de los miembros de la Corporaci6n con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal PP y PMP y el voto en contra del Sr. Vega Pe6a del Grupo Municipal Ciudadanos y de los miembros del Grupo Municipal PSOE.

Y no habiendo m6s asuntos que tratar se levanta la sesi6n siendo las once horas de lo que como Secretario certifico dando Fe.





Ayuntamiento de Cómputa

